

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

RAD: 110014003007201300906

Accionante: MARCELA FORERO AVILA

Accionado: FAMISANAR EPS.

El escrito y documentación allegada por la entidad accionada FAMISANAR EPS, por el cual señala el cumplimiento al fallo de tutela, póngase en conocimiento de la accionante, para que dentro de los tres días siguientes al recibo de la respectiva comunicación se pronuncien al respecto; por secretaría notifíquese el presente proveído por el medio más expedito, adjuntando copia del escrito y anexos allegados por la accionada.

CÚMPLASE


LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

RAD: 110014003007201400631

Accionante: BLANCA LUZ ESCOBAR PATIÑO y OTRO.

Accionado: CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVA CASTILLA
ETAPA I PROPIEDAD HORIZONTAL

El escrito y documentos allegados por la accionante, pónganse en conocimiento de la accionada CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVA CASTILLA ETAPA I PROPIEDAD HORIZONTAL, para que dentro del término de tres (3) días contados desde el recibo de la respectiva comunicación, se pronuncie frente a lo puntualmente endilgado por la actora en la misiva aportada por esta; con la respectiva misiva adjúntese copia del referido escrito y anexos.

De otra parte, teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, por secretaría requiérase nuevamente al Área de Tecnología de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia de Bogotá Cundinamarca, a efectos de que procedan a dar estricto cumplimiento a lo solicitado en los oficios No. 198 del 23 de febrero y 345 del 17 de marzo de esta anualidad, esto es, que se sirvan dejar a disposición a este despacho la presente tutela en el sistema (Plataforma de Justicia Siglo XXI), para fines de poder dar el trámite pertinente al incidente de desacato interpuesto por parte de la accionada; con la respectiva misiva adjúntese copia de los referidos oficios.

CÚMPLASE


LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

RAD: 110014003007201900496

Accionante: JOSE ARMANDO RAMOS ZAMBRANO

Accionado: VINZETA S.A.

En atención al escrito presentado por el accionante, téngase en cuenta que este manifestó, que, la entidad accionada VINZETA S.A., dio cumplimiento con el reintegro a la empresa lo cual es objeto de este asunto.

En este orden de ideas, como quiera que no se demostró conducta omisiva por parte de la accionada VINZETA S.A., de cara al obedecimiento de la sentencia de tutela, puesto que procedió al reintegro de la relación laboral con el accionante conforme este mismo lo manifestó, lo que, de contera, como podrá suponerse, conduce a concluir una carencia actual de objeto del presente incidente, y en virtud de lo cual, se dispone

1. ABSTENERSE de dar trámite al incidente de desacato interpuesto por el accionante JOSE ARMANDO RAMOS ZAMBRANO contra VINZETA S.A.

2. Notificar por el medio más expedito la presente decisión a las partes involucradas en este asunto.

3. En su momento, archívense las presentes diligencias.

CÚMPLASE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

RAD: 110014003007202000305

Accionante: TERESA JIMENEZ

Accionado: CAPITAL SALUD EPS

El escrito y documentación allegada por la entidad accionada CAPITAL SALUD EPS, por el cual señala el cumplimiento al fallo de tutela, póngase en conocimiento de la accionante, para que dentro de los tres días siguientes al recibo de la respectiva comunicación se pronuncien al respecto; por secretaría notifíquese el presente proveído por el medio más expedito, adjuntando copia del escrito y anexos allegados por la accionada.

CÚMPLASE
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lourdes Miriam Beltran Peña', written over the word 'CÚMPLASE'.

LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

RAD: 110014003007202000335

Accionante: WILSON ANDRES SUAREZ

Accionado: CORPORACION UNIVERSITARIA DE
COLOMBIA IDEAS

El escrito allegado por el accionante, pónganse en conocimiento de la accionada CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS, para que dentro del término de tres (3) días contados desde el recibo de la respectiva comunicación, se pronuncie frente a lo puntualmente endilgado por el actor en la comunicación aportada por este; con la respectiva misiva adjúntese copia del referido escrito.

NOTIFÍQUESE
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lourdes Miriam Beltrán Peña', written over the word 'NOTIFÍQUESE'.

LOURDES MIRIAM/BELTRÁN PEÑA

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

RAD: 110014003007202000414

Accionante: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMRACA

Accionado: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

El escrito y documentación allegada por la entidad accionada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el cual señala el cumplimiento al fallo de tutela, póngase en conocimiento de la accionante, para que dentro de los tres días siguientes al recibo de la respectiva comunicación se pronuncien al respecto; por secretaría notifíquese el presente proveído por el medio más expedito, adjuntando copia del escrito y anexos allegados por la accionada.

CÚMPLASE
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lourdes Miriam Beltran Peña', is written over the word 'CÚMPLASE'.

LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

RAD: 110014003007202000505

Accionante: DANIELA SANZ GUERRERO

Accionado: COMPENSAR EPS SALUD – PLAN
COMPLEMENTARIO DE COMPENSAR Y AUDIFARMA

En atención al informa secretarial, por Secretaría requiérase nuevamente a la accionante, para que dentro de los tres días siguientes al recibo de la respectiva comunicación se pronuncie sobre lo decantado por las entidades accionadas COMPENSAR Y AUDIFARMA frente al cumplimiento del fallo de tutela; con la respectiva misiva, adjúntese el escrito allegado por las referidas entidades.

CÚMPLASE

LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

RAD: 110014003007202000588

Accionante: MAURICIO PARDO OJEDA como agente oficioso
de PEDRO PABLO GOMEZ PIÑEROS

Accionado: ORGANIZACIÓN SANITAS INTERNACIONAL
EPS SANITAS

El escrito allegado por el accionante, pónganse en conocimiento de la accionada ORGANIZACIÓN SANITAS INTERNACIONAL EPS SANITAS, para que dentro del término de tres (3) días contados desde el recibo de la respectiva comunicación, se pronuncie frente a lo puntualmente endilgado por el accionante en la comunicación aportada por este; con la respectiva misiva adjúntese copia del referido escrito.

CÚMPLASE


LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

RAD: 110014003007202000627

Accionante: OSWALDO RODRIGUEZ GALINDO

Accionado: SURTIMADERAS DEL OCCIDENTE.

El escrito y documentación allegada por la entidad accionada SURTIMADERAS DEL OCCIDENTE, por el cual señala el cumplimiento al fallo de tutela, póngase en conocimiento del accionante, para que dentro de los tres días siguientes al recibo de la respectiva comunicación se pronuncien al respecto; por secretaría notifíquese el presente proveído por el medio más expedito, adjuntando copia del escrito y anexos allegados por la accionada.

CÚMPLASE


LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

RAD: 110014003007202000703

Accionante: ANDREA XIMENA BARRERO MENDEZ

Accionado: ANDRES CHAMORRO ILUMINACION S.A.S.

El escrito allegado por la accionante, pónganse en conocimiento de la accionada ANDRES CHAMORRO ILUMINACION S.A.S, para que dentro del término de tres (3) días contados desde el recibo de la respectiva comunicación, se pronuncie frente a lo puntualmente endilgado por el accionante en la comunicación aportada por este; con la respectiva misiva adjúntese copia del referido escrito.

CÚMPLASE
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lourdes Miriam Beltran Peña', written over the word 'CÚMPLASE'.

LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

RAD: 110014003007202000749

Accionante: RUBI JASBLEIDY BELEÑO BELEÑO

Accionado: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE
SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

En atención al informa secretarial, por Secretaría requiérase nuevamente a la accionante, para que dentro de los tres días siguientes al recibo de la respectiva comunicación se pronuncie sobre lo decantado por la entidad accionada SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., frente al cumplimiento del fallo de tutela; con la respectiva misiva, adjúntese el escrito allegado por la referida entidad.

CÚMPLASE


LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

RAD: 110014003007202100232

Accionante: JORGE ORLANDO VILLALBA OSPINA

Accionado: FAMISANAR EPS.

En atención al escrito allegado por la parte actora, se dispone que previo a resolver sobre la apertura del incidente de desacato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUERIR a la entidad accionada FAMISANAR EPS, para que dentro del término de TRES (3) días contados desde el recibo de la respectiva comunicación, se sirvan indicar y acreditar ante el despacho las gestiones adelantadas para fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de tutela de la referencia, y sobre los cargos endilgados por la parte actora; así igualmente, que manifiesten de forma clara y concreta cuál es el funcionario y/o persona encargada de hacer cumplir lo allí ordenado, indicando nombre, cargo y número del documento de identidad; por Secretaría líbrese comunicación en tal sentido por el medio más expedito y anéxese copia del escrito aportado por el accionante.

CÚMPLASE


LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

RAD: 110014003007201201359

Demandante: CECILIA ACHURY LEON.

Demandado: CAPITAL SALUD.

Teniendo en cuenta que pese a los diferentes requerimientos la entidad accionada a través de su representante legal no los ha respondidos, previamente a continuar con el trámite del presente incidente, se dispone:

1. REQUERIR a la entidad accionada para que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirva indicar si la Dra. CLARA INES OSPINA VERA aún sigue siendo la encargada de hacer cumplir los fallos de tutela, so pena de entender que esta persona sigue siendo la responsable de dicha función; libresele comunicación.

2. Igualmente, se le conmina para que cumpla el fallo de tutela y allegue todos los soportes sobre dicho proceder, sin talanquera alguna, toda vez que se trata sobre el bienestar de un menor y por ende no deben desacatar las órdenes dadas por los galenos.

CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lourdes Miriam Beltrán Peña', written over the printed name.

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ